

## COMUNIDAD

La comisión de contrato CAS UGEL Azángaro, comunica a los postulantes lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que, en los procesos de contratos anteriores, muchos postulantes han venido presentado contratos de trabajo y boletas de pago de Instituciones Educativas Particulares, Empresas Constructoras, Municipios y otros, que no cumplen con las formalidades del D. Leg. 728, ni con las formalidades del PDT PLAME, en consecuencia, dichos documentos no están registrados en la SUNAT, por lo que se presumen que serían fraudulentos.

**SEGUNDO.-** En el presente, no se tomara en cuenta, para acreditar experiencia general ni específica, los contratos, boletas y/o constancias de pago que no cumplan con las formalidades del PDT PLAME, de persistir el postulante, dichos documentos serán remitidos a la SUNAT para su verificación en el sistema y posteriormente se remitirá a la **FISCALIA** para que se apertura proceso penal.

**TERCERO.-** Se recomienda a los postulantes a tomar en cuenta las siguientes precisiones:

- El PDT PLAME permite imprimir un modelo de boleta de pago para los trabajadores. Para obtener este modelo, solo basta con ingresar al menú: Reportes. Posteriormente seleccionaremos el Reporte 08 - Boleta de Haberes PLAME.
- La boleta de pago debe ser sellada y firmada por el empleador o su representante legal, además indica una excepción de firma digitalizada en caso que la empresa cuente con más de 100 trabajadores.
- Consignar falsos o que no correspondan a los registrados en la planilla constituye una falta grave, que puede ser sancionado con una multa de entre S/ 1,065.00 y los S/ 35,550.00.

LA COMISIÓN